



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. ° 017-2024-MDC/GM

Cumba, 21 de marzo del 2024

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N. °. 013-2024-MDC/GM, de fecha 13 de marzo del 2024, Resolución de Gerencia Municipal N. ° 016-2024-MDC/GM, de fecha 19 de marzo del 2024, la Carta N. °. 001-2024-MDC/CS-AS02, con registro N. °. 505, de fecha 21 de marzo del 2024, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 21 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39°, de la Ley citada, Ley N°. 27972, señala en su parte in fine que, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", lo que concuerda con la delegación de funciones a Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N. ° 199-2023-MDC/A, que comprende "(...) aprobar las bases de los procesos de selección, designar y/o reconstituir a los comités de selección conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado vigente conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado vigente";

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipal- Ley N°. 27972, señala respecto a las contrataciones y adquisiciones locales que, "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";



Que, el artículo 21° del TUO de la Ley N°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a los Procedimientos de selección que, “una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento (...), lo que concuerda con el numeral 53.1 del artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala lo siguiente, “para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, “para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”, así también, el numeral 43.3 del mismo artículo citado, establece que, “los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a los documentos del procedimiento de selección, en su numeral 47.1 que, “los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección” además de ello, el numeral 47.2 señala que “tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados” asimismo, el numeral 47.3 establece que, “el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo,



utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 013-2024-MDC-GM, de fecha 13 de marzo del 2024, se resuelve Aprobar el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, mediante procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, para la Adquisición de insumos para el PROGRAMA VASO DE LECHE- año 2024, de la Municipalidad Distrital de Cumba, cuyo valor estimado es de S/. 210,941.30 (Doscientos Diez Mil Novecientos Cuarenta y Uno y 30/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de procedimiento	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
Denominación de la Contratación	Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche del Distrito de Cumba, año 2024.
Objeto	Bienes
Valor Estimado	S/. 210,941.30 Doscientos diez mil novecientos cuarenta y uno y 30/100 soles.
ÍTEM	I) LECHE EVAPORADA ENTERA LATA X 170GM II) HOJUELA DE QUINUA, KIWICHA, MACA, CAÑIHUA, AVENA Y HARINA INTEGRAL DE SOYA INTEGRAL TOSTADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, BOLSAX 1KG
Sistema de Contratación	Suma alzada
Fuente de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS
Situación en el PAC 2024	002

Que, mediante Informe N°. 0161-2024/DAFJ/ABASTECIMIENTOS/MDC, de fecha 19 de marzo del 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita designación de comité de selección para conducción de procedimiento de selección de adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 016-2024-MDC, de fecha 19 de marzo del 2024, se resuelve, Conformar el Comité de Selección para conducir el proceso de adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche- año 2024, bajo la modalidad del procedimiento de Adjudicación Simplificada, de acuerdo al siguiente detalle:





TITULARES			
Presidente	Lic. Eri Klinton Lozano Vasquez	76141498	Especialista en LCE
Primer miembro	Nut. Mirella de los Ángeles Sandoval Palacios	03371197	Nutricionista contratada
Segundo miembro	Sra. María Olimpia Llatas Castro	33653690	Jefa del Programa Vaso de Leche
SUPLENTES			
Presidente	Eco. Dante Alciviades Fuentes Julca	47187315	Jefe de Abastecimiento
Primer miembro	Sr. Oscar Llatas Sánchez.	33669363	Responsable del CIAM
Segundo miembro	Sr. Carlos Eduardo Gallardo Guevara	42517327	jefe de la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales.

Que, mediante Carta N°. 001-2024-MDC/CS-AS02, el presidente del Comité de Selección, Lic. Eri Klinton Lozano Vásquez, señala que habiéndose aprobado el Expediente para la Contratación de Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche del Distrito de Cumba, Año 2024, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°. 013-2024-MDC/GM, el comité de selección se ha reunido para la elaboración de la Bases correspondientes; de acuerdo a ello y en conformidad con el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se remite las bases de adjudicación simplificada N°. 002-2024-MDC/CS, con atención a Gerencia Municipal, para su revisión y posterior aprobación;

Que, con objeto de seleccionar al contratista vía Adjudicación Simplificada N°. 002-2024-MDC/GM- Primera Convocatoria, para la Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche- año 2024, de la Municipalidad Distrital de Cumba, cuyo valor estimado es de S/. 210,941.30 (Doscientos Diez Mil Novecientos Cuarenta y Uno y 30/100 soles), se han elaborado las bases administrativas, la misma que contiene las especificaciones enmarcadas dentro de lo establecido en la Ley N°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y dentro de lo dispuesto por las normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N°. 344-2018-EF;

Que, mediante Provedo de Gerencia Municipal, de fecha 21 de marzo del 2024, se remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal y se autoriza la proyección del acto resolutivo correspondiente;





Que, en conformidad con los fundamentos esgrimidos, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N°. 344-2028-EF, y en uso de las facultades y atribuciones previstas en el Artículo 27°, concordante con el Artículo 39° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las funciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°. 199-2023-MDC/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LAS BASES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°. 002-2024-MDC/CS, para la Adquisición de insumos para el PROGRAMA VASO DE LECHE- año 2024, de la Municipalidad Distrital de Cumba, cuyo valor estimado es de S/. 210,941.30 (Doscientos Diez Mil Novecientos Cuarenta y Uno y 30/100 soles)

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Cumba, notificar el presente acto resolutivo a los integrantes del Comité de Selección, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal y demás Unidades Orgánicas Competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba, para el cumplimiento de la presente, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal institucional (www.gob.pe/municumba).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
C.P.C. LIZDAILY CARDOZO MONTALVO
GERENTE MUNICIPAL